



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

**AUTO SUSTANCIACIÓN**  
RADICADO N° 2021-00114-00

En la demanda ordinaria promovida por BLANCA NUBIA OROZCO MARTÍNEZ en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RECUPERAR EN LIQUIDACIÓN y RECUPERAR S.A.S, se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 11 y 12 de mayo de 2021, las demandadas arribaron escrito de contestación; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la constancia de las gestiones de notificación y no cumple el poder con la constancia de haber sido efectivamente otorgado por quien funge como Representante Legal de las sociedades, ya que no se cuenta con el Mensaje de datos que acredite el envío del mismo por parte del poderdante, no se hace posible atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP dar por notificada a las demandadas por conducta concluyente, debiéndose proceder a remitir el poder con los requisitos que exige el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 080

hoy 20 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2021-00029-00

Código de verificación: **92f74ed991f276428ecf53aae27e1ab77b75d30fd5982c22024bad538f81f595**

Documento generado en 19/05/2021 01:43:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**